

Mar del Plata, 22/03/2011

Visto la solicitud de subsidio presentada a fs. 1 por la Asociación Civil “ONG MDP NEGRA Y POL” destinado a cubrir una parte de los costos del FESTIVAL AZABACHE; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Asociación Civil tiene como objetivo la promoción, el fomento y la difusión de la literatura en general, del género policial y negro en particular, en su dinámica relación con expresiones artísticas como el cine, la televisión, la historieta, los comics, la fotografía, entre otras artes.

Que cabe mencionar que por su naturaleza el Festival Azabache será pionero en Latinoamérica, incluyendo en su programa invitados argentinos y extranjeros que se destacan internacionalmente como escritores, guionistas de cine y televisión, fotógrafos especializados en periodismo policial.

Que habrá paneles y mesas redondas, talleres, muestras fotográficas, proyección de cortos, un ciclo de cine negro y policial, concursos de cuentos para estudiantes, todas ellas actividades de carácter gratuito y aptas para todo público.

Que la entidad solicitante cuenta con Personería Jurídica número 36846, hallándose asimismo inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público con el número 526.

Que es deseo de este Municipio acompañar a la citada Asociación en la realización del Festival, encontrando por lo tanto conveniente y oportuno otorgar el subsidio requerido a efectos que puedan cumplir satisfactoriamente con los objetivos propuestos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Civil “MDPNEGRAYPOL” con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 3741, un subsidio por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), con destino a afrontar parte de los gastos de la primera edición del Festival Azabache, a realizarse los días 13, 14 y 15 de mayo del corriente año en la Plaza del Agua de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin./Fun.: 1-3-0, Programático: 01-00-00, Inc.: 5, P.P.: 1, P.p.: 7, P.Sp.: 0, F.Fin.: 110, Institucional: 1110101000, UER.: 1, \$ 50.000.-

ARTÍCULO 3º.- El subsidio acordado en el artículo 1º, deberán rendirse en la forma y oportunidad previstas en el Decreto N° 652/82.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-  
REGISTRADO BAJO N° 663